

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.-



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"



Contrato N°87/2020

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°35/2020
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A UN
ELEVADOR SIN CASA DE MAQUINAS, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ.", PARA EL PERIODO DE 9 MESES DEL AÑO 2020",
FONDO GENERAL

Nosotros, **RENE MAURICIO AREVALO MATA,**

; actuando en mi calidad de Director, Titular y Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara "EL HOSPITAL", personería que compruebo por medio de: a) Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Numero DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. b) De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de Marzo del dos mil diecisiete. c) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA

DOCUMENTO DISTRIBUIDO -19 MAY 2020
EL SALVADOR

EL SALVADOR

Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, San Salvador, El Salvador, C. A.
Teléfono Conmutador: 2206-6212
www.hnm.gob.sv

Contrato N°87/2020

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°35/2020
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A UN
ELEVADOR SIN CASA DE MAQUINAS, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ.”, PARA EL PERIODO DE 9 MESES DEL AÑO 2020”,
FONDO GENERAL

las Bases de Licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultados para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente; y por otra parte, **SORAIDA EMICELA BELTRAN BONILLA,**

, que en lo sucesivo se denominará “la CONTRATISTA”, actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada Especial, de la Sociedad **THYSSENKRUPP ELEVADORES, SOCIEDAD ANONIMA, SUCURSAL EL SALVADOR**, que se abrevia **THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.A.**, con Número de Identificación Tributaria nueve cuatro ocho tres-uno nueve cero dos nueve ocho-uno cero uno-cero, de este domicilio, personería que acredito con: a) Documento Constitutivo de la Sucursal El Salvador de la sociedad **THYSSENKRUPP ELEVADORES, SOCIEDAD ANONIMA**, con sucursal El Salvador, inscrita en el Registro Público Mercantil de la República de Guatemala, el día quince de abril de mil novecientos noventa y ocho, bajo el Numero Treinta y siete mil doscientos cuarenta y seis, del Libro ciento veintisiete de Sociedades Mercantiles, y la segunda otorgada en fecha treinta de septiembre de dos mil dos, inscrita en fecha siete de noviembre de ese mismo año, bajo el numero Treinta y siete mil doscientos cuarenta y seis del Libro Ciento veintisiete, que entre otras cláusulas, consta que la sociedad es de la naturaleza, nacionalidad y domicilio, antes indicados, que dentro de su fines está la de hacer actos como el que aquí se otorga. Documento Inscrito en el Registro de Comercio Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio de nuestro país al Numero CUARENTA Y NUEVE del Libro MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, el día once de



Contrato N°87/2020

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°35/2020
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A UN
ELEVADOR SIN CASA DE MAQUINAS, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ.", PARA EL PERIODO DE 9 MESES DEL AÑO 2020",
FONDO GENERAL

noviembre de dos mil tres, y de la cual también consta que se reunieron los requisitos para abrir sucursal en El Salvador, en el cual se incluyeron todos los estatutos de la sociedad, acuerdo social para abrir sucursal en El Salvador, mandato de representante permanente de la sociedad en El Salvador, resolución del Ministerio de Economía numero cuatrocientos dieciocho-R, pronunciada por dicho Ministerio a las quince horas del día trece de octubre de dos mil tres, por la cual se resolvió inscribir a la sociedad de nacionalidad Guatemalteca, como inversión directa, y b) Escritura pública de mandato general con representación de dicha sociedad, otorgada en la ciudad de Guatemala ante los oficios notariales de Markko Ruben Barahona Leonardo, el día trece de agosto del año dos mil diecinueve, por los señores Carlos Alberto Díaz Duran Mosco, en su calidad de Apoderado de la sociedad antes dicha y por el señor Martin Andrés Barillas Aragón, en su calidad de apoderado de la sociedad, instrumento inscrito el Registro de Comercio bajo el Numero SESENTA Y TRES del Libro UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, de fecha dos de octubre del año dos mil diecinueve, en dicho instrumento consta que el mandatario tendrá la Representación Judicial y Extrajudicial de la sociedad, pudiendo realizar actos como el presente, en dicha escritura el notario autorizante dio fe de la personería con la que actuaron los señores Carlos Alberto Díaz Duran Mosco, y Martin Andrés Barillas Aragón, y de la existencia de la sociedad, por el cual estoy facultada para otorgar actos como el presente, y en los caracteres antes expresados **MANIFESTAMOS:** Que convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** La Contratista se obliga al **"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A UN ELEVADOR SIN CASA DE MAQUINAS, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ.", PARA EL PERIODO DE 9 MESES**

Contrato N°87/2020

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°35/2020
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A UN
ELEVADOR SIN CASA DE MAQUINAS, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ.", PARA EL PERIODO DE 9 MESES DEL AÑO 2020",
FONDO GENERAL

DEL AÑO 2020", FONDO GENERAL. Según las condiciones y especificaciones que se establecen a continuación:

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A UN ELEVADOR SIN CASA DE MAQUINAS, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ.", PARA EL PERIODO DE 9 MESES DEL AÑO 2020"							
Nº	DESCRIPCION DE LO CONTRATADO	CODIGO SINAB	CODIGO ONU	CANTIDAD CONTRATADA	U.M.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a un (1) elevador, sin casa de máquinas, marca: Thyssenkrupp, 2 niveles durante el período de 8 meses del año 2020.	80201034	23150000	8	VISITA MENSUAL	\$175.15	\$1,401.20
MONTO TOTAL CONTRATADO							\$1,401.20

El suministro será proporcionado en el plazo y forma establecidos en el presente contrato; y a efecto de garantizar el cumplimiento de este contrato el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos financieros, legales, contables, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLAUSULA SEGUNDA. MARCO LEGAL:** El presente Contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP y las reformas de dicha ley, el Reglamento de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, RELACAP y las reformas de dicho Reglamento, El Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, las condiciones y Especificaciones Técnicas contenidas en la Solicitud de Cotización por Libre Gestión; la oferta del Contratista, las disposiciones del Derecho Común y demás Legislación aplicables. **CLAUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Términos de referencia de la presente contratación; **b)** Las Bases de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión **c)** Las adendas, si

Contrato N°87/2020

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°35/2020
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A UN
ELEVADOR SIN CASA DE MAQUINAS, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ.”, PARA EL PERIODO DE 9 MESES DEL AÑO 2020”,
FONDO GENERAL

las hubiese; **d)** La oferta del contratista; **e)** Las garantías que el contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y prevalecerán de acuerdo al orden indicado y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiera en todos. **CLAUSULA CUARTA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es por la cantidad de **UN MIL CUATROCIENTOS UN DOLARES CON VEINTE CENTAVOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$1,401.20)** los que serán cancelados con **FONDO GENERAL** y que el Hospital pagará a la contratista o a quien éste designe legalmente por la prestación del servicio. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **CLAUSULA QUINTA. REQUERIMIENTOS TECNICOS PARA LA ADQUISICION DEL SERVICIO: DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO:** El Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo se dará a los siguientes equipos: **Un (1) elevador**, marca THYSENKRUPP UBICADOS EN LA Consulta Externa **de 2 niveles** sin casa de máquinas. Consistente suministrar mano de obra especializada materiales de consumo lubricantes herramientas, software de servicio, instrumentos de medición equipo y transporte servicio de call center con atención de averías las 24 horas mientras dure el contrato **CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO:** La adquisición del servicio de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, deberá proporcionarse de conformidad a las siguientes condiciones y especificaciones técnicas, a efecto de garantizar su operación y funcionamiento. **PLAN DE MANTENIMIENTO:** El trabajo consistirá en mantener en perfecto estado de funcionamiento el elevador, mediante la provisión de mano de obra altamente calificada, repuestos, materiales y otros insumos, así como contar con todos los equipos de medición, calibración, herramientas y otros elementos indispensables para realizar las actividades de mantenimiento planificado. **MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** El Contratista deberá realizar todas las visitas y rutinas de Mantenimiento Preventivo en forma **MENSUAL**, los

Contrato N°87/2020

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°35/2020
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A UN
ELEVADOR SIN CASA DE MAQUINAS, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ.”, PARA EL PERIODO DE 9 MESES DEL AÑO 2020”,
FONDO GENERAL

mantenimientos a proporcionar deberán ejecutarse según especificaciones del fabricante en el manual de servicio de tales equipos, destinadas a la prevención de fallas que incluye pero no se limita a lo siguiente:

- Limpieza general interna y externa que proceda de acuerdo a la naturaleza y funcionamiento del equipo además de su respectiva lubricación.
- Revisión general de todo el equipo y sus partes que permitan establecer criterios en cuanto al ajuste, reparación o cambio oportuno de piezas que sufren desgaste natural por el uso.
- Sustitución oportuna de los elementos o partes del equipo cuyo tiempo de duración es limitado (consumibles).
- Revisión del equipo conforme a un programa de visitas de mantenimiento preventivo que el contratista deberá efectuar para controlar el estado del equipo, corregir sus deficiencias y desajustes eventuales que pudieran causar la paralización total o parcial del equipo en forma imprevista.
- Revisión, reparación y/o ajuste de los controles de seguridad y funcionamiento del equipo y de la seguridad en su operación.
- Verificación de voltaje de trabajo del motor principal, caja reductora (voltajes en niveles normales), bobinas para control de apertura de puertas en cada nivel, frenos, nivel de aceite, etc.
- Revisión y nivelación de puertas en cada nivel.
- Chequeo de sistema de alarma por cada cabina.
- Configuración del equipo con software correspondiente.

El Contratista realizará el conjunto de rutinas de mantenimiento preventivo, según especificaciones de los fabricantes en los manuales de servicio de tales equipos. La duración efectiva de la rutina de MPP por equipo no deberá ser menor de una hora.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO: Además del mantenimiento preventivo descrito anteriormente, El Contratista se obliga a ejecutar mantenimiento correctivo, consistente en toda acción encaminada a la corrección de fallas o daños, consecuencia del desgaste natural o cualquier otra causa que impida su funcionamiento normal, en los casos siguientes:

- a)** Por problemas detectados u ocasionados por el personal de la contratista durante sus intervenciones de Mantenimiento Preventivo.
- b)** Por Orden de Trabajo expedida por el Jefe de la Unidad de Mantenimiento o Administrador

Contrato N°87/2020

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°35/2020
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A UN
ELEVADOR SIN CASA DE MAQUINAS, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ.”, PARA EL PERIODO DE 9 MESES DEL AÑO 2020”,
FONDO GENERAL

de contrato, cuando en el cumplimiento de sus visitas detecte alguna anomalía en el funcionamiento del o de los equipos. **c)** Por llamada directa o solicitud escrita del Jefe de Mantenimiento o quien haga sus veces, cuando de manera fortuita se presente una falla en los equipos. **d)** El tiempo máximo de respuesta ante llamadas de emergencia será de dos horas, a partir del momento de realizada la notificación, ya sea por vía telefónica o correo electrónico para obtener la intervención inmediata del contratista. **e)** El servicio de emergencia se proporcionara cada vez que sea necesario. Este servicio se realizara previa solicitud del Hospital, las 24 horas del día los 7 días de la semana y durante la vigencia del contrato. **f)** Pintura de cabinas, puertas y frente del elevador en cada nivel, como sustitución del piso. **PERSONAL REQUERIDO:** El Contratista garantizará que el servicio será brindado por personal especializado y en constante actualización de conocimientos técnicos. El Hospital Nacional de la Mujer se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento el Currículo Vitae del Personal que esté asignado para la ejecución del contrato. Es indispensable que el cuadro técnico esté compuesto como mínimo por un Ingeniero y dos técnicos especializados en el área de ascensores. **CENTRO DE SERVICIO:** El Contratista debe contar con la infraestructura, herramientas, instrumentos de medición, equipos, software de servicio, etc., así como los materiales de consumo, repuestos y otros implementos necesarios para prestar el servicio de la mejor calidad. **LA EMPRESA DEBE SER CENTRO DE SERVICIO AUTORIZADO PARA EL SALVADOR, Y CONTAR CON SUS RESPECTIVAS ACREDITACIONES. ASIMISMO DEBERÁ TENER EL SOFTWARE DE SERVICIO AUTORIZADO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS Y POSEER UN STOCK DE PARTES PARA PODER BRINDAR SOPORTE EN CASO DE EMERGENCIA. REGISTROS EN BITÁCORA.** El Hospital Nacional de la Mujer y el contratista utilizarán una bitácora El contratista podrá utilizar su propio formato en cada sitio de localización de los equipos sujetos al Contrato. En ésta se registrará el historial del mantenimiento preventivo y

Contrato N°87/2020

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°35/2020
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A UN
ELEVADOR SIN CASA DE MAQUINAS, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ.”, PARA EL PERIODO DE 9 MESES DEL AÑO 2020”,
FONDO GENERAL

correctivo dado por "El Contratista " así como las llamadas que deba hacer el Jefe de la Unidad de Mantenimiento o quien haga sus veces para reportar cualquier anomalía suscitada en los equipos; también se anotarán los comentarios y observaciones que el **Administrador de Contrato** en el cumplimiento de su trabajo deba hacer sobre el estado de los mismos. A efecto de ordenar el procedimiento de los Registros, cada vez que cualquiera de los involucrados use la Bitácora deberá anotar la falla reportada, su nombre, firma, fecha y hora del reporte. En el caso del Contratista, éste deberá anotar el detalle la actividad realizada, el nombre y firma del Técnico que atendió el problema, la fecha y hora respectiva. Las bitácoras, serán aportadas por El Contratista pero serán propiedad de este Hospital y deberá estar a disponibilidad de El Contratista y del Administrador de Contrato, en horas y días laborales. **REPORTES DE SERVICIO. REPORTE TECNICO:** El Contratista se compromete a levantar después de cada visita un reporte de servicio perfectamente legible que contenga la descripción de los trabajos realizados, nombre de los técnicos que participaron, tiempos y repuestos empleados, etc. Este documento deberá ser firmado por el Jefe de la Unidad de Mantenimiento y/o Administrador de Contrato. De todo reporte de servicio El Contratista entregará inmediatamente al Jefe de la Unidad de Mantenimiento y/o el Administrador del contrato una copia para su archivo, debiendo tener este todos los reportes Mensuales dentro de los primeros 5 días hábiles del siguiente período Mensual. De todos los trabajos de mantenimiento correctivo efectuados por El Contratista durante el período entregará junto con reportes descritos, el lote total de repuestos sustituidos en empaques apropiados. **INFORMES A PRESENTAR POR EL CONTRATISTA:** El Contratista estará obligado a presentar al Jefe de la Unidad de Mantenimiento, previo a la finalización del Contrato respectivo un informe de Evaluación de las condiciones en las que queda funcionando cada equipo contratado. Este informe será indispensable para la cancelación de la factura final del servicio y el cual deberá contener como mínimo lo que se establece a continuación: • El

Contrato N°87/2020

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°35/2020
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A UN
ELEVADOR SIN CASA DE MAQUINAS, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ.”, PARA EL PERIODO DE 9 MESES DEL AÑO 2020”,
FONDO GENERAL

año de fabricación del equipo. • Los años que garantiza suministro de repuestos y accesorios en el mercado nacional o internacional. • Estado del equipo en el mercado. Si está discontinuado o vigente en el mercado nacional o internacional. • Las funciones que desempeña el equipo. • Las funciones que no desempeña el equipo y por qué. • Evaluación del estado físico, determinando si el equipo y sus accesorios mantienen su integridad física o si es necesario sustituir alguna pieza. Determinar si el funcionamiento es confiable aunque no mantenga su integridad física o si el funcionamiento no es confiable debido a la pérdida de su integridad física. • Evaluación del cumplimiento de las condiciones ambientales y de instalación sugeridas por el fabricante. **SUMINISTRO DE REPUESTOS:** El Contratista estará en la obligación de sustituir cada vez que sea necesario repuestos originales con precios unitarios expresados en DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA hasta por un valor de \$150.00 por repuesto, las veces que sean necesarias, lo que deberá incluirse en el monto del contrato respectivo. Dicha sustitución deberá hacerse una vez se ha detectado la falla, sin cargo adicional al valor contratado, para lo cual se obliga a mantener un nivel de existencias de piezas de repuestos originales en cantidad y diversidad suficiente para la prestación de un servicio oportuno y eficiente. El Contratista estará en la obligación de entregar al Jefe de la Unidad de Mantenimiento, los repuestos sustituidos del equipo o equipos que reciban el servicio de mantenimiento en empaques apropiados. Cuando en el cumplimiento del servicio, el Contratista tenga que sustituir una pieza que no esté contemplada en el valor del servicio contratado, deberá presentar a la Jefatura de la Unidad de Mantenimiento la respectiva cotización del repuesto necesario para que ésta solicite la ejecución del proceso de compra de acuerdo con la disponibilidad de financiamiento del hospital. El Contratista estará en la obligación de enviar las cotizaciones de los repuestos/partes necesarios en un lapso de tiempo no mayor de 72 horas a la Jefatura de la Unidad de Mantenimiento. En caso de que el Hospital adquiera los repuestos, el proceso de

Contrato N°87/2020

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°35/2020
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A UN
ELEVADOR SIN CASA DE MAQUINAS, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ.”, PARA EL PERIODO DE 9 MESES DEL AÑO 2020”,
FONDO GENERAL

instalación del repuesto y puesta en funcionamiento del equipo deberá efectuarse en 1 día calendario sin incrementar el valor del contrato. El Contratista estará en la obligación de solicitar consulta técnica sobre la disponibilidad de repuestos a la compañía de la marca que representa de forma que mantenga los equipos en buen funcionamiento. El Contratista se compromete a entregar al Administrador de contrato durante el primer mes de servicio, la LISTA BASICA ANUAL 2020 DE PRECIOS DE FABRICA PARA LOS REPUESTOS Y ACCESORIOS OBJETO DE ESTA SOLICITUD DE QUE DISPONE PARA LOS EQUIPOS CONTRATADOS, con su debida información tabulada: Número de parte, descripción del repuesto en idioma castellano y precios unitarios en dólares EE.UU. En caso contrario no se efectuarán los pagos hasta que se cumpla la entrega de dicha lista. **VALOR DEL SERVICIO OFERTADO:** El valor del servicio de mantenimiento, incluye además de la mano de obra, los costos por la sustitución de componentes o piezas de repuestos cuyo precio unitario no sea mayor de lo establecido en el numeral 9 como por ejemplo: alarmas, relés, contactores, cables y cualquier material de consumo de utilización obligada en las rutinas de mantenimiento. El valor del servicio de mantenimiento correctivo contratado, incluye el costo de la mano de obra, no así el costo de los repuestos, cuyo costo es mayor a lo establecido en el el numeral 9. El contratista, al efectuar sus visitas de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo deberá reportarse con el Jefe de la Unidad de Mantenimiento a efecto de que éste supervise el trabajo a realizar, en ausencia de éste deberá remitirse al Técnico encargado del área de electricidad. El Jefe de la Unidad de Mantenimiento y/o Administrador de Contrato o a quien este designe, realizara la verificación y supervisión del trabajo realizado por el personal técnico del Contratista durante las visitas de mantenimiento. El Contratista debe presentar el programa de trabajo en el que se especifica las rutinas de mantenimiento preventivo a ejecutar y las frecuencias de intervención de acuerdo al calendario de visitas. El Contratista debe presentar el calendario de visitas de mantenimiento preventivo, que se hará

Contrato N°87/2020

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°35/2020
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A UN
ELEVADOR SIN CASA DE MAQUINAS, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ.”, PARA EL PERIODO DE 9 MESES DEL AÑO 2020”,
FONDO GENERAL

a cada equipo, especificando cuales equipos y cuantos serán atendidos por visita. **Estos dos documentos servirán como instrumento de control para la administración del Contrato.**

En caso de que el Hospital adquiriera los repuestos, el proceso de instalación del repuesto y puesta en funcionamiento del equipo deberá efectuarse en un (1) día calendario sin incrementar el valor del contrato. El Contratista estará en la obligación de solicitar consulta técnica sobre la disponibilidad de repuestos a la compañía de la marca que representa de forma que mantenga los equipos en buen funcionamiento. **TIEMPO DE RESPUESTA POR PARTE DEL CONTRATISTA.** El contratista deberá estar disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana y/o durante la vigencia del contrato para atender cualquier situación de emergencia que pueda presentarse en el desarrollo del servicio de mantenimiento de los equipos, la comunicación se hará por línea telefónica directa y/o correo electrónico para obtener la intervención inmediata del contratista, quien deberá dar respuesta a lo solicitado en un período máximo de 1 hora siguientes al momento de haber recibido la comunicación, dicho proceso deberá de registrarse en bitácora. **CAPACITACIÓN.** El Contratista se compromete a capacitar al personal técnico y/u operador que "el Hospital" designe, sin cargo adicional alguno de los aspectos básicos de operación y mantenimiento que sean considerados en el contrato. Este adiestramiento se impartirá en el hospital en cualquier período dentro de la vigencia del contrato, aprovechando las visitas de Mantenimiento Preventivo, mediante acuerdo previo entre El Contratista y El Administrador de Contrato.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: **a)** Proporcionar el servicio de acuerdo a las especificaciones y precios detallados en su oferta técnica, oferta económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del Presente contrato; **b)** La contratista brindara el servicio, tal como lo oferto en su cuadro básico de la oferta, detallado en las Especificaciones Técnicas de las Bases de la Solicitud de Compra por Libre Gestión y respetando la forma y plazo como fue solicitado y contratado; **c)** El suministro deberá ser entregado en los plazos

Contrato N°87/2020

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°35/2020
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A UN
ELEVADOR SIN CASA DE MAQUINAS, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ.”, PARA EL PERIODO DE 9 MESES DEL AÑO 2020”,
FONDO GENERAL

indicados en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en los plazo de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad a la Cláusula Décima Quinta; **d)** La contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo contratado de acuerdo a los requerimientos del Hospital, **e)** La contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL, para tal efecto; **f)** Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte de EL HOSPITAL. **CLAUSULA SEPTIMA. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:** El “**SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A UN ELEVADOR SIN CASA DE MAQUINAS, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ.”, PARA EL PERIODO DE 9 MESES DEL AÑO 2020**”, deberá estar supervisado por el Administrador de contrato, Jefatura de la Unidad de Mantenimiento y/o delegados del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez” ubicado en **final 25 Av. Sur y Calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, San Salvador. ANTICIPO**. Aun, cuando el contrato no esté legalizado y el Oficio de Adjudicación este en firme y para el Hospital sea necesario el suministro, el adjudicatario deberá estar en la disposición de proporcionar el servicio de manera anticipada e INMEDIATA; después que el HOSPITAL a través de la UACI lo solicite por escrito a petición de la Unidad solicitante. La inmediatez debe entenderse, al momento que el Hospital lo requiera. Debiendo quedar pendiente la firma y distribución del Contrato, la que se hará conforme al apartado anterior. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO:** El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará a la Sociedad **THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.A.**, (Gran Empresa) el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de América, en pagos parciales, en un plazo de **SESENTA**

Contrato N°87/2020

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°35/2020
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A UN
ELEVADOR SIN CASA DE MAQUINAS, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ.”, PARA EL PERIODO DE 9 MESES DEL AÑO 2020”,
FONDO GENERAL

DIAS POSTERIORES a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de las Garantías correspondientes; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. Para evitar retrasos en el pago el contratista deberá presentar factura en la Unidad de Mantenimiento **EN LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DEL MES, DESPUÉS DE FINALIZADO EL SERVICIO DEL MES ANTERIOR**, para su revisión, firma y posteriormente seguir con el retiro del QUEDAN correspondiente en la Unidad Financiera del Hospital. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL**, con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “Dra. María Isabel Rodríguez” y deberán expresar lo siguiente: **Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°35/2020. Contrato N°87/2020. Fondo General. Descripción del Suministro. Precio Unitario según Contrato. Precio Total. N° de Compromiso Presupuestario. Retención del 1% IVA. RETENCION:** En virtud que este Hospital, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario. El contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “Dra. María Isabel Rodríguez”. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras con el fin de evitar atrasos en el proceso de recepción de los bienes o servicios contratados y evitar así atrasos en los pagos. PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL LAS GARANTIAS

Contrato N°87/2020

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°35/2020
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A UN
ELEVADOR SIN CASA DE MAQUINAS, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ.”, PARA EL PERIODO DE 9 MESES DEL AÑO 2020”,
FONDO GENERAL

ORIGINALES REVISADAS Y APROBADAS POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA.

CLAUSULA NOVENA. FINANCIAMIENTO: El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias **2020-3203-3-0203-21-1-54301**. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA DECIMA. GARANTIA:** El Contratista deberá rendir a satisfacción del Hospital Garantía de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un monto de **DOS CIENTOS OCHENTA DOLARES CON VEINTICUATRO CENTAVOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$1,401.20)** el veinte por ciento (20%) del valor total del suministro contratado, la cual deberá presentar dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HABILES** siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia firmada del contrato y estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta CIENTO VEINTE DIAS (120) posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en el contrato. La Garantía de cumplimiento de contrato será emitida en Dólares de los Estados Unidos de Norte América, y se aceptará únicamente: **Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, compañía Aseguradora o Sociedad Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.** Para asegurar el cumplimiento de obligaciones, la institución contratante deberá exigir las garantías necesarias, debiendo ser estas fianzas o seguros. Asimismo, atendiendo a la naturaleza y la complejidad de la contratación o adquisición, la institución podrá, en sustitución de las garantías antes mencionadas, solicitar o aceptar otros instrumentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, tales como: aceptación de ordenes irrevocables de pago, cheques certificados, certificados de depósito y bono de prenda, para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito: así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser

Contrato N°87/2020

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°35/2020
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A UN
ELEVADOR SIN CASA DE MAQUINAS, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ.”, PARA EL PERIODO DE 9 MESES DEL AÑO 2020”,
FONDO GENERAL

emitidos directamente por el contratista a favor de la institución contratante. Asimismo, los títulos valores de oferta pública debidamente registrados en una Bolsa de valores, deberán endosarse por el propietario directamente o a favor de la institución contratante y contar como mínimo con clasificación de riesgo AA. (art. 34 RELACAP) En caso de incumplimiento del contrato, el Hospital hará efectiva dicha Garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. b) Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Licitación y demás cláusulas contractuales. c) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. LAS GARANTIAS DEBERÁN EXTENDERSE A FAVOR DEL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD A NOMBRE DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “Dra. María Isabel Rodríguez”, EN ORIGINAL Y CUATRO COPIAS Y DEBERÁN SER PRESENTADAS EN LA UACI DEL HOSPITAL; PARA SU POSTERIOR REVISIÓN POR PARTE DE LA UACI Y LA UNIDAD JURÍDICA. CLAUSULA DECIMA PRIMERA. ADMINISTRACION DEL CONTRATO: Con el fin de dar cumplimiento a la Administración de los contratos, la contratista proporcionará la identificación del personal destacado para ejecutar el mantenimiento en las instalaciones del Hospital donde este se encuentre funcionando. El Hospital delega en el **SR. OSCAR ORLANDO ROSALES SANTOS, TECNICO DE LA UNIDAD DE MANTENIMIENTO** la función de administrar el presente contrato; quien deberá cumplir o dar cumplimiento al Art. 82 Bis de la **LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (RELACAP) Y MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA**, así como también deberá dar cumplimiento a las cláusulas establecidas en el presente contrato, debiendo informar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (**UACI**), de

Contrato N°87/2020

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°35/2020
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A UN
ELEVADOR SIN CASA DE MAQUINAS, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ.”, PARA EL PERIODO DE 9 MESES DEL AÑO 2020”,
FONDO GENERAL

todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del contrato.

Responsabilidades de la Administradora de Contrato, de conformidad al Art. 82 Bis de la

LACAP: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)**

Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las **sanciones a los contratistas**, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver a el contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos a el contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. PLAZO DE RECLAMO:**

Contrato N°87/2020

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°35/2020
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A UN
ELEVADOR SIN CASA DE MAQUINAS, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ.”, PARA EL PERIODO DE 9 MESES DEL AÑO 2020”,
FONDO GENERAL

PLAZO DE RECLAMO: Cuando se comprueben defectos en Servicio, EL CONTRATISTA deberá reponer o cumplir a satisfacción del hospital dentro de los TRES DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de la verificación, si EL CONTRATISTA no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se dará por caducado el contrato sin responsabilidad para el hospital. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte de la UACI del hospital. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. MULTAS POR ATRASO.** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por parte del CONTRATISTA, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Las que serán tramitadas conforme a lo establece el Art. 160 de la LACAP. EL CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente Contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. EL CONTRATISTA autoriza al hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El hospital podrá hacerla efectiva a través de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. PRORROGA DE PLAZO DE ENTREGA:** Si EL CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y documentado, el hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. La solicitud de prórroga antes mencionada deberá ser presentada por EL CONTRATISTA dentro de la vigencia del plazo contractual. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al hospital dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga

Contrato N°87/2020

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°35/2020
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A UN
ELEVADOR SIN CASA DE MAQUINAS, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ.”, PARA EL PERIODO DE 9 MESES DEL AÑO 2020”,
FONDO GENERAL

del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una acta modificativa del contrato autorizada por el titular del HOSPITAL que aceptará EL CONTRATISTA y no le dará derecho a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de EL CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrante. Las prórrogas deberán cumplir a demás lo que establecen los Art. 86 de la LACAP y 76 RELACAP. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. PRORROGA DEL CONTRATO:** El Hospital podrá acordar por una sola vez la prórroga del o los contratos de conformidad al artículo **83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)**, por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal del TITULAR del hospital y deberá formalizarse a través de Resoluciones Modificativas que amerite el caso, las cuales serán suscritas por el Titular del hospital y el Contratista. No se podrán modificar los contratos si se encuentra en alguna de las prohibiciones establecidas en el art. 83-B LACAP. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. CESION:** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos 1° y 2° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la



Contrato N°87/2020

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°35/2020
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A UN
ELEVADOR SIN CASA DE MAQUINAS, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ.”, PARA EL PERIODO DE 9 MESES DEL AÑO 2020”,
FONDO GENERAL

institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del hospital. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA VIGESIMA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato, conforme al proceso establecido en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En estos casos EL HOSPITAL hará efectiva las Garantía que tuviere en su poder. Además de las causas anteriores El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquier de las situaciones siguientes: a) La mora injustificada de la CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de ejecución del Servicio o de las condiciones pactadas para el mismo; b) Cuando la CONTRATISTA entregue el

Contrato N°87/2020


SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°35/2020
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A UN
ELEVADOR SIN CASA DE MAQUINAS, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ.”, PARA EL PERIODO DE 9 MESES DEL AÑO 2020”,
FONDO GENERAL

suministro de servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en el contrato; c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento en el plazo del mismo. d) Cuando la CONTRATISTA no reponga los servicios reclamados por la Institución, según la Cláusula de reclamos. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCION Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V Literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo al CONTRATISTA y permanecerá vigente hasta la fecha en que el servicio sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital, sin que ello supere el año fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. La contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir Garantías y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en


Contrato N°87/2020

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°35/2020
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A UN
ELEVADOR SIN CASA DE MAQUINAS, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ.", PARA EL PERIODO DE 9 MESES DEL AÑO 2020",
FONDO GENERAL

costas. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital en **Calle Francisco Menéndez y 25 AV. Sur, Barrio Santa Anita, San Salvador** y la Contratista, en **81 Avenida Norte, #818, Colonia Escalón, San Salvador**. Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veinte.



DR. RENE MAURICIO AREVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"



ING. SORAIDA EMICELA BELTRAN BONILLA
THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.A.

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día catorce de mayo de dos mil veinte, Ante Mí, **JORGE ALBERTO MORAN FUNES,**

, comparecen los señores **RENE MAURICIO AREVALO MATA,**

; actuando en **su**



Contrato N°87/2020

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°35/2020
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A UN
ELEVADOR SIN CASA DE MAQUINAS, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ.", PARA EL PERIODO DE 9 MESES DEL AÑO 2020",
FONDO GENERAL

calidad de Director, Titular y Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara "EL HOSPITAL", existencia y personería que doy fe de ser legítima y suficiente, por tener a la vista: a) Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Numero DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. b) De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de Marzo del dos mil diecisiete. c) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las Bases de Licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultados para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente; y por otra parte, **SORAIDA EMICELA BELTRAN BONILLA**,



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”



Contrato N°87/2020

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°35/2020
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A UN
ELEVADOR SIN CASA DE MAQUINAS, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ.”, PARA EL PERIODO DE 9 MESES DEL AÑO 2020”,
FONDO GENERAL

, que en lo sucesivo se denominará “LA CONTRATISTA”, actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada Especial, de la Sociedad **THYSSENKRUPP ELEVADORES, SOCIEDAD ANONIMA, SUCURSAL EL SALVADOR**, que se abrevia **THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.A.**, con Número de Identificación Tributaria nueve cuatro ocho tres-uno nueve cero dos nueve ocho-uno cero uno-cero, de este domicilio, existencia y personería que doy fe de ser legítima y suficiente por tener a la vista: a) Documento Constitutivo de la Sucursal El Salvador de la sociedad **THYSSENKRUPP ELEVADORES, SOCIEDAD ANONIMA**, con sucursal El Salvador, inscrita en el Registro Público Mercantil de la República de Guatemala, el día quince de abril de mil novecientos noventa y ocho, bajo el Numero Treinta y siete mil doscientos cuarenta y seis, del Libro ciento veintisiete de Sociedades Mercantiles, y la segunda otorgada en fecha treinta de septiembre de dos mil dos, inscrita en fecha siete de noviembre de ese mismo año, bajo el numero Treinta y siete mil doscientos cuarenta y seis del Libro Ciento veintisiete, que entre otras cláusulas, consta que la sociedad es de la naturaleza, nacionalidad y domicilio, antes indicados, que dentro de su fines está la de hacer actos como el que aquí se otorga. Documento Inscrito en el Registro de Comercio Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio de nuestro país al Número CUARENTA Y NUEVE del Libro MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, el día once de noviembre de dos mil tres, y de la cual también consta que se reunieron los requisitos para abrir sucursal en El Salvador, en el cual se incluyeron todos los estatutos de la sociedad, acuerdo social para abrir sucursal en El Salvador, mandato de representante permanente de la sociedad en El Salvador, resolución del Ministerio de Economía numero cuatrocientos dieciocho-R, pronunciada por dicho Ministerio a las quince horas del día trece de octubre de dos mil tres, por la cual se resolvió inscribir a la sociedad de **nacionalidad**

Contrato N°87/2020


SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°35/2020
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A UN
ELEVADOR SIN CASA DE MAQUINAS, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ.", PARA EL PERIODO DE 9 MESES DEL AÑO 2020",
FONDO GENERAL

Guatemalteca, como inversión directa, y b) Escritura pública de mandato general con representación de dicha sociedad, otorgada en la ciudad de Guatemala ante los oficios notariales de Markko Rubén Barahona Leonardo, el día trece de agosto del año dos mil diecinueve, por los señores Carlos Alberto Díaz Duran Mosco, en su calidad de Apoderado de la sociedad antes dicha y por el señor Martin Andrés Barillas Aragón, en su calidad de apoderado de la sociedad, instrumento inscrito el Registro de Comercio bajo el Numero SESENTA Y TRES del Libro UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, de fecha dos de octubre del año dos mil diecinueve, en dicho instrumento consta que el mandatario tendrá la Representación Judicial y Extrajudicial de la sociedad, pudiendo realizar actos como el presente, en dicha escritura el notario autorizante dio fe de la personería con la que actuaron los señores Carlos Alberto Díaz Duran Mosco, y Martin Andrés Barillas Aragón, y de la existencia de la sociedad, por el cual está facultada para otorgar actos como el presente acto y en el carácter en que actúan **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual los comparecientes han acordado celebrar el CONTRATO Número **OCHENTA Y SIETE/DOS MIL VEINTE** que ampara el "SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A UN ELEVADOR SIN CASA DE MAQUINAS, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ.", PARA EL PERIODO DE 9 MESES DEL AÑO 2020", FONDO GENERAL El cual dentro de sus cláusulas establece: Que será por un monto de **UN MIL CUATROCIENTOS UN DOLARES CON VEINTE CENTAVOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$1,401.20)**; y que contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, está escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.- Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que la Contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario DOY FE que las firmas que calzan en el anterior documento son AUTENTICAS por


Contrato N°87/2020

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°35/2020
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A UN
ELEVADOR SIN CASA DE MAQUINAS, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ.", PARA EL PERIODO DE 9 MESES DEL AÑO 2020",
FONDO GENERAL

haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por las comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de **tres** hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.-**



DR. RENE MAURICIO AREVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"



ING. SORAIDA EMICELA BELTRAN BONILLA
THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.A.



NOTARIO
JORGE ALBERTO MOTIANI FUNES
REPUBLICA DE EL SALVADOR

